SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 8242 - 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se revoca un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En nombre y representación de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, las funciones delegadas mediante el Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el Decreto 0109 del 28 de enero de 2022, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el alcalde Mayor de Cartagena delegó en el secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente ,en particular aquellas relacionadas con licencias ordinarias , licencias por enfermedad, de maternidad y paternidad, comisiones para asistir a eventos académicos o deportivos, vacaciones y permisos, así como los aplazamientos y/o renuncias a las licencias ;realizar reintegros por invalidez, reajustar la prima técnica, declarar vacancias por fallecimiento y por abandono de cargo..."

Que mediante Resolución No. 3876 del 28 de abril de 2026 fue nombrada en provisionalidad la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.764.259, en el cargo de Docente de Aula de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen.

Que la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO tomó posesión del cargo el día 19 de mayo de 2026.
Que para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su vinculación al servicio educativo estatal, la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO aportó, entre otros documentos académicos, el título de Magíster en Desarrollo del Pensamiento Matemático, presuntamente expedido por la Universidad del Norte.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus funciones de verificación de los requisitos de ingreso y permanencia en el servicio público docente, solicitó el día 22 de julio de 2026 a la Universidad del Norte la validación de la autenticidad del título académico aportado por la mencionada servidora.

Que mediante comunicación de fecha 27 de julio de 2026, la Universidad del Norte informó a esta Secretaría:
"Atendiendo su solicitud con fecha 22 de julio del presente año, nos permitimos informarle que los documentos presentados por ustedes (acta de grado y diploma) a nombre de la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO, no han sido expedidos por nuestra Institución".

Que la información suministrada por la Universidad del Norte evidencia que los documentos académicos aportados para acreditar el título de Magíster en Desarrollo del Pensamiento Matemático no fueron expedidos por dicha institución.

Que como consecuencia de la información suministrada por la Universidad del Norte, la Secretaría de Educación Distrital inició una actuación administrativa encaminada a verificar el cumplimiento de los requisitos que sirvieron de fundamento para la vinculación de la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción.

Que mediante oficio de apertura de actuación administrativa debidamente comunicado a la interesada, se puso en su conocimiento la respuesta emitida por la Universidad del Norte, se le dio traslado de las pruebas obrantes en el expediente y se le informó su derecho a presentar explicaciones, observaciones, documentos y solicitudes probatorias.
Que igualmente la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO fue citada para comparecer el día 18 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m., en las instalaciones de la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital

V.B

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 8242 -- 25 SEP 2026

"Por medio de la cual se revoca un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

de Cartagena, ubicadas en Manga, Calle 28 No. 27-23, Edificio Seaport 3, Piso 14, Oficina 14-03, con el fin de rendir las explicaciones que estimara pertinentes frente a los hechos objeto de verificación.

Que la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO compareció a la diligencia llevada a cabo el día 18 de agosto de 2026, oportunidad en la cual manifestó su intención de adelantar las gestiones necesarias para solicitar y aportar los documentos y certificaciones que consideraba pertinentes para acreditar la validez del título de Magíster en Desarrollo del Pensamiento Matemático.

Que durante la mencionada diligencia la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO indicó que solicitaría información y soportes académicos ante la Universidad del Norte y demás entidades que estimara pertinentes, con el propósito de ejercer su derecho de defensa dentro de la presente actuación administrativa.

Que la Secretaría de Educación Distrital garantizó plenamente el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, manteniendo abierto el término concedido para la presentación de explicaciones, observaciones y elementos probatorios.

Que el término otorgado para presentar explicaciones, observaciones, documentos y demás elementos probatorios venció el día 28 de agosto de 2026.

Que, vencido el término anteriormente señalado, la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO no presentó certificaciones, documentos o elementos probatorios tendientes a desvirtuar la respuesta emitida por la Universidad del Norte ni acreditó la validez del título de Magíster en Desarrollo del Pensamiento Matemático que motivó la presente actuación administrativa.

Que, en consecuencia, la única información oficial obrante en el expediente respecto de la autenticidad del título académico objeto de verificación corresponde a la certificación expedida por la Universidad del Norte de fecha 27 de julio de 2026, mediante la cual dicha institución manifestó que el diploma y el acta de grado aportados por la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO no fueron expedidos por esa institución.

Que aun cuando la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO ejerció su derecho de defensa dentro de la presente actuación administrativa, las manifestaciones realizadas durante la diligencia de fecha 18 de agosto de 2026 no fueron acompañadas de elementos probatorios idóneos que permitieran desvirtuar la información certificada por la Universidad del Norte, razón por la cual la Administración debe adoptar su decisión con fundamento en las pruebas legalmente incorporadas al expediente.

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que para acceder y permanecer en el ejercicio de los empleos públicos deben acreditarse los requisitos exigidos para su desempeño.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que los títulos y estudios académicos constituyen documentos cuya autenticidad y validez resultan esenciales para acreditar la formación e idoneidad profesional exigidas en el servicio público docente.

Que de la valoración integral del material probatorio obrante en el expediente se concluye que el título de Magíster en Desarrollo del Pensamiento Matemático aportado por la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO carece de validación por parte de la institución educativa que aparece como emisora del mismo, toda vez que la Universidad del Norte certificó expresamente que los documentos presentados no fueron expedidos por dicha institución.

Que los hechos evidenciados dentro de la presente actuación administrativa podrían constituir conductas cuyo conocimiento e investigación corresponde exclusivamente a la oficina de control disciplinario de la Alcaldía de Cartagena.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 8242 - [redacted]

"Por medio de la cual se revoca un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones"

Que habiéndose garantizado plenamente el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de la interesada, procede adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponda.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO.
Revocar la Resolución No. 3876 del 28 de abril de 2026, mediante la cual fue nombrada en provisionalidad la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.764.259, en el cargo de Docente de Aula de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINACIÓN DE LA VINCULACIÓN.
Como consecuencia de la revocatoria dispuesta en el artículo anterior, dar por terminada la vinculación de la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO al cargo de Docente de Aula a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS.
Ordénese a la Subdirección Técnica de Talento Humano efectuar las anotaciones y actualizaciones correspondientes en la historia laboral de la servidora.

ARTÍCULO CUARTO. REMISIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES.
Remítase copia de la presente actuación administrativa y de los documentos que la soportan a las autoridades competentes para lo de su cargo, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN.
Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la señora DEVIS ALCIRA GUTIÉRREZ TOBIO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS.
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., 25 SEP 2026

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Han Heinz Hernandez Diaz	PU Talento Humano Código 219 Grado 35	
Revisó	Marta Campo Gaibao	PU Talento Humano Código 219 Grado 35	
Revisó	John Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Código 105 Grado 47	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano, Código 068 Grado 51	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			